Nota ADM-CONT N°: 71/2018
Fecha: 09/08/2018

Señor
Jorge Rafael Cuevas Ozuna
Capilla Loma 1 a 550 Metros de la Capilla Santa Lucia Al Oeste.
Ciudad de Eusebio Ayala
Departamento de Cordillera
Presente

La oficina de ***Administración de Contratos de la Tercera Circunscripción Judicial de la República***, se dirige a usted, en atención al proceso de Contratación Directa para la ***"Adquisición de Productos de Papel elaborados con criterios de sustentabilidad" ID N° 344451***, a fin de notificarles lo expuesto en la Resolución del Consejo Administrativo N° 185 de fecha 06 de agosto de 2018.----------

Que, el Consejo Administrativo de ésta Circunscripción Judicial en reunión ordinaria de fecha 31 de julio de 2018 en uso de sus atribuciones ha resuelto: ----------

*"**Art. 1° RESCINDIR** el **CONTRATO N° 08/18** suscripto entre la Tercera Circunscripción Judicial de la República y la firma unipersonal **JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS"**, con **R.U.C. N° 5252109-5**, derivado del proceso para el **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL ELABORADOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD ID N° 344451"**, en base a lo contemplado en el Art. 59, inc. a) de la Ley N° 2.051/03.*----------

***Art. 2° EJECUTAR** la Declaración jurada de Cumplimiento de Contrato, firmada por el proveedor, la firma unipersonal **JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS"**, con **R.U.C. N° 5252109-5**, para este proceso, por la suma de Gs. 1.841.165 (Guaraníes Un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco), debiendo la Oficina de Administración de Contratos, llevar adelante el proceso respectivo, en coordinación con la UOC, en lo que respecta a la etapa de registración del acto ante la DNCP.*----------

Se adjunta a la presente, copia de la **Resolución N° 185** de fecha 06 de agosto de 2018 dictada por el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

Que, debido al incumplimiento de la **Cláusula Séptima del Contrato N°: 08/2018**, por parte de vuestra Empresa, y dando lugar a la rescisión corresponde **ejecución** de la **DECLARACIÓN JURADA de Cumplimento del Contrato** presentada en fecha 29 de Junio del 2018, suscripta por Jorge Rafael Cuevas Ozuna como propietario de la firma unipersonal, por el monto de ***Gs. 1.841.165*** *(Guaraníes Un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco)*, el monto de la ejecución debe ser depositado en la **cuenta N° 9480572** en el **Banco Nacional de Fomento** a nombre de **Tesoro Público – Tesorería General**, por el importe exacto.----------

Que, una vez realizado el depósito correspondiente con el monto exacto, se deberá remitir a ésta Administración de Contratos en la brevedad posible, el comprobante, la boleta del depósito en cuestión, a los efectos de adjuntar la misma a la demás documentación del expediente y así concretar el proceso de rescisión del contrato. A su vez, se sugiere si así lo creyeran conveniente, dejar para vuestra empresa una Copia Autenticada por Escribano Público del comprobante. Queda usted debidamente **NOTIFICADO**.---------

Sin otro particular, salúdale atentamente.-

Ing. Denise Delvalle
Administración de Contratos
Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

Jorge Cerras
Fecha: 13.08.2018
12:59 hs

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
El Original se encuentra en los archivos del Dpto. Administrativo y Financiero - Encargado

Administrador de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial
Elva Álvarez
Asistente Administrativo
Interina